



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0228-2023-MDS-A

Sapillica, 22 de junio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

VISTO:

El Informe N° 033-2023/MDS/JDOPP/ING.AOHC , Informe N°0370-2023-MDS SGDUR-NSHM, Informe Legal N° 121-2023 sobre la conformación de comité de recepción de la IOARR: "RENOVACION DE CAPTACIÓN DE AGUA, ADQUISICION DE CAMARA DE VALVULAS DE CONTROL, CONSTRUCCION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA LOCALIDAD DE GUAR GUAR DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194ª modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, norma que establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en su numeral 93.1 del artículo 93°, establece: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista";

Que, mediante Informe N°0370-2023-MDS-SGDUR-NSHM, de fecha 19/006/2023, elaborado por el Ing. Nils Steward Horna Martínez, Subgerente de Desarrollo Urbano Rural, solicita conformación de comité de recepción mediante acto resolutivo de la IOARR: "RENOVACION DE CAPTACIÓN DE AGUA, ADQUISICION DE CAMARA DE VALVULAS DE CONTROL, CONSTRUCCION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA LOCALIDAD DE GUAR GUAR DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", proponiendo que se integre por:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MIEMBROS TITULARES

PROFESIONAL	CIP	ASIGNACION
ING. NILS STEWARD HORNA MARTINEZ	CIP. N° 104066	PRESIDENTE
ING. ALEX OSMEL HERNANDEZ CELIS	CIP. N° 250640	1° MIEMBRO
ING. SENOVIO CHUQUICONDOR ARROYO	CIP. N° 241450	2° MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE

PROFESIONAL	CIP	ASIGNACION
ARQ. ALEX IZQUIERDO JIMENEZ	CAP. N° 027992	1° SUPLENTE
ING. JHERALT STIP GAVIDIA VASQUEZ	CIP. N° 25399	2° SUPLENTE

Que, según el Informe Legal N° 121-2023-MDS-AOJ, de fecha 21 de junio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina, que, es Procedente la conformación del comité de recepción de la IOARR: "RENOVACION DE CAPTACIÓN DE AGUA, ADQUISICION DE CAMARA DE VALVULAS DE CONTROL, CONSTRUCCION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA LOCALIDAD DE GUAR GUAR DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" en consecuencia, se recomienda emitir el acto administrativo correspondiente;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA IOARR: "RENOVACION DE CAPTACIÓN DE AGUA, ADQUISICION DE CAMARA DE VALVULAS DE CONTROL, CONSTRUCCION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA LOCALIDAD DE GUAR GUAR DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", quedando integrado según el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

PROFESIONAL	CIP	ASIGNACION
-------------	-----	------------



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



ING. NILS STEWARD HORNA MARTINEZ	CIP. N° 104066	PRESIDENTE
ING. ALEX OSMEL HERNANDEZ CELIS	CIP. N° 250640	1° MIEMBRO
ING. SENOVIO CHUQUICONDOR ARROYO	CIP. N° 241450	2° MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTES

PROFESIONAL	CIP	ASIGNACION
ARQ. ALEX IZQUIERDO JIMENEZ	CAP. N° 027992	1° SUPLENTE
ING. JHERALT STIP GAVIDIA VASQUEZ	CIP. N° 25399	2° SUPLENTE

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, a la presente resolución a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para su conocimiento y fines; y a las instancias administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al Área de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad (<https://www.gob.pe/munisapillica>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAPILLICA

Ing. Alex Garces Colupu
ALCALDE